



Salud **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Zapopan

O.P.D. "SSMZ"

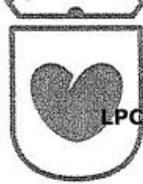
ZAPOPAN, JALISCO,
LPCC 001/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO"
"SILKY INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."
18 DE JULIO DEL 2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ COMO "EL ORGANISMO"; Y POR OTRA PARTE ACUDE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SILKY INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL C. FRANCISCO AMEZCUA NUÑEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA **"EL ORGANISMO"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. Con fecha 30 de Agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", el cual en su artículo 1º dispone la creación de este Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Le competen los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud, de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, X y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede.
- III. El Director General, de acuerdo a sus facultades, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Contrato, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Ordenamiento Legal que se ha venido invocando en su artículo 15 su fracción I.
- IV. El artículo 18 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco; facultándolo a ejercer el presupuesto de egresos del Organismo, de conformidad a los Ordenamientos legales aplicables.
- V. La presente contratación se originó con motivo de la necesidad de parte de **"EL ORGANISMO"** de contar con el suministro de artículos de aseo al Organismo, esto para estar en condiciones de continuar la suministración del servicio de salud de calidad a la población zapopana, por los conceptos que se manifestaran líneas posteriores, esto para el cumplimiento de las obligaciones con las Autoridades competentes. Así mismo, se cuentan con los recursos presupuestales para cubrir el servicio a contratar. Lo anterior para dar cumplimiento al plan de trabajo y a solicitud de la Dirección Administrativa del Organismo.
- VI. Tiene su domicilio en la calle Ramón Corona #500 quinientos, Colonia Centro, en Zapopan, Jalisco.



DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

I.- Es una sociedad mercantil, legalmente constituida, como consta en el testimonio Número 40,172 de fecha 04 de Septiembre del año 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Público No. 01, del Municipio de Tala, Jalisco, el Lic. Eleno Vega Guerrero.

Su Representante Legal acredita su carácter mediante el testimonio Número 40,172 de fecha 04 de Septiembre del año 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Público No. 01, del Municipio de Tala, Jalisco, el Lic. Eleno Vega Guerrero, Testimonio Publico del cual se desprende que el compareciente se le otorgan las facultades de Representante Legal de la persona moral descrita, con personalidad Jurídica suficiente y bastante para obligarse por conducto de este instrumento jurídico, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas o revocadas en sentido alguno.

II.- Siendo su **R.F.C.** [REDACTED], con trámites colmados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los costos fijados en este contrato se encuentran razonablemente dentro de la práctica usual en el medio para el tipo de servicios y las características técnicas comprendidas en el mismo, y no son mayores que los que habitualmente carga a sus clientes en circunstancias similares.

III.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, señala como domicilio procesal como convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, el ubicado en [REDACTED]

DECLARACIÓN MUTUA: El presente contrato se originó con motivo de la "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO DE LICITACIÓN: LPCC-001/2022, ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO", del cual en fecha 28 de Marzo del año 2022 dos mil veintidós, emitió la resolución de adjudicación a favor del "EL PROVEEDOR", esto con fundamento en el artículo 82 del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y los demás relativos aplicables, y de acuerdo al presupuesto autorizado y propio del "ORGANISMO".

Bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han acordado, y que se contienen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Contrato tiene por objeto la prestación de servicios de adquisición de artículos de aseo para "EL ORGANISMO", por parte de "EL PROVEEDOR", siendo este servicio indispensable para la operatividad de las actividades médicas y administrativas de las diversas áreas de "EL ORGANISMO", ello para salvaguardar el nivel de calidad en el servicio de ministración de la salud a la población abierta del Municipio de Zapopan, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a proporcionar los medios con lo requerido en el rubro para la entrega de los bienes objeto del presente contrato en óptimas condiciones e inherente a lo contenido en las bases del proceso licitatorio del que resultó adjudicado.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes solicitados por "EL ORGANISMO" contemplados en la relación de productos y con los costos contenidos en el listado que a continuación se relaciona:



O.P.D. "SSMZ"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Salud

ZAPOPAN, JALISCO,

LPCC 001/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO"

"SILKY INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."

18 DE JULIO DEL 2022

Descripción del bien	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CUBETAS DE PLASTICO 16 LT	50	\$46.25	\$2,312.50
EMBUDO CHICO DE PLASTICO	10	\$12.50	\$125.00
RECOGEDOR DE PLASTICO CON BASTON	80	\$16.25	\$1,300.00
TOALLA EN ROLLO PARA MANOS	5500	\$34.20	\$188,100.00
TOALLA INTERDOBLADA 20 PAQ CON 100	890	\$194.00	\$172,660.00
TRAPEADOR 300 GR	380	\$36.00	\$13,680.00
		SUBTOTAL	\$378,177.50
		IVA	\$60,508.40
Las compras no superaran la cantidad aquí señalada		TOTAL	\$438,685.90

Siendo por la cantidad total de **\$438,685.90 (Cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 90/100 m.n.)** I.V.A. incluido.

En el caso que se entregue algún bien defectuoso o incompleto **"EL PROVEEDOR"** deberá de sustituir el bien sin costo alguno para **"EL ORGANISMO"**, para ello se solicitará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** mismo que a más tardar a las 48 cuarenta y ocho horas hábiles de su reporte deberá de entregarlo bajo los mismos términos y condiciones contenidos en el presente instrumento legal.

Así mismo, en el supuesto que se presentara una urgencia debidamente justificada como lo fuera alguna contingencia, caso fortuito o de fuerza mayor, o que de la reparación y/o reposición de la pieza dependa la operatividad de la unidad para la correcta administración del servicio de la salud, el titular de la Dirección Administrativa y/o Recursos Materiales del Organismo podrá instruir a **"EL PROVEEDOR"** de su inmediata adquisición, en el entendido que una vez solventada la urgencia, el solicitante deberá de presentar su requisición escrita para su formal soporte administrativo y validación por parte del Órgano Interno de Control.

TERCERA. - A su vez **"EL ORGANISMO"**, se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, por los servicios manifestados en la cláusula inmediata anterior, mediante documento que se integre a facturación, mismo que deberá de estar dirigido a **"EL ORGANISMO"**, siendo los datos fiscales de **"EL ORGANISMO"** el Registro Federal de Contribuyente es **SSM010830U83**, con razón Social **"SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN"**, con domicilio en la calle Ramón Corona número 500, Colonia Zapopan Centro, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Jefatura de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**, misma que será verificada por el Órgano Interno de Control de **"EL ORGANISMO"**.

CUARTA. - Para el cumplimiento de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar en tiempo y forma los bienes materia del presente instrumento, así como proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios para su correcta ejecución y entrega, para lo cual se obliga a impartir sus servicios por la temporalidad contenida en la cláusula sexta del presente instrumento.



"**EL ORGANISMO**" expresamente reconoce que los vehículos y las herramientas implementadas son de propiedad de "**EL PROVEEDOR**", por lo que no podrá utilizarse para motivos ajenos al objeto del presente instrumento, salvo consentimiento escrito de las partes comparecientes.

QUINTA. - "**EL ORGANISMO**" se compromete con "**EL PROVEEDOR**" para proporcionar las facilidades de acceso que se le solicite para materializar el fin por el que se le contrata, y en caso de requerir transporte adicional para su traslado o recursos humanos extras para su desarrollo, en su caso, estos gastos correrán a costas de "**EL PROVEEDOR**" o en caso de que sea un requerimiento de especial necesidad de "**EL ORGANISMO**", este estará sujeto a su aprobación de conformidad a lo previsto en la cláusula segunda del presente instrumento.

SEXTA. - La vigencia del presente será por tiempo determinado, retroactivamente a partir del día **28 veintiocho de Marzo del año 2022 dos mil veintidós al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós**, en el entendido que no se renueva su vigencia salvo que exista un diverso contrato mediante el cual se ratifiquen o modifiquen los compromisos adquiridos en el presente contrato.

SÉPTIMA. - Una vez formalmente entregados los bienes por parte de "**EL PROVEEDOR**", este presentará ante la Jefatura de Recursos Materiales la relación firmada por ambas partes por persona facultada para tal efecto, y posteriormente ante la Jefatura de Recursos Financieros de "**EL ORGANISMO**" la factura con los datos fiscales de las partes, la cual le será cubierta dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

OCTAVA. - "**EL ORGANISMO**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin agotar trámite o instancia alguna, previa notificación por escrito a "**EL PROVEEDOR**" con 10 días naturales de anticipación, sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad, que de manera enunciativa más no limitativa, por las siguientes causales:

- El incumplimiento por parte de "**EL PROVEEDOR**", en alguna de las cláusulas expresadas en este contrato y/o en la propuesta técnica y económica que allego en su momento a la licitación de mérito;
- Que no entregue los bienes en los tiempos estipulados;
- Que infrinja las disposiciones contempladas en este contrato, en las bases de la licitación de mérito, y en la legislación aplicable;
- Que no atienda lo contenido en la cláusula primera y segunda de este Contrato, para lo cual, sin necesidad de resolución judicial, será rescindido el presente Contrato.
- Que de manera reiterada el bien entregado no cuente con la calidad requerida objeto del presente y/o no se encuentre en estado óptimo al momento de su entrega.

Lo anterior, independientemente de las acciones legales que correspondan.

NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en el supuesto que existan conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "**EL PROVEEDOR**" y el personal que tenga para cumplir con las obligaciones objeto de este contrato, "**EL ORGANISMO**" queda exento totalmente de estas, y por lo tanto, no asume responsabilidad alguna de tipo laboral o de seguridad social, ni de ninguna otra índole o materia hacia con "**EL PROVEEDOR**", por lo que jamás ser considerado como patrón sustituto o solidario, debiendo éste último sacar en paz a el Organismo de toda contienda legal haciéndole frente con sus recursos propios.

DÉCIMA. - "**EL ORGANISMO**" podrá dar por rescindido o dar el vencimiento anticipado al presente contrato, debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a "**EL PROVEEDOR**" de conformidad con la cláusula octava del presente, cubriendo las facturas correspondientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. - Cuando "**EL PROVEEDOR**" no pueda continuar con el objeto del Contrato, deberá dar aviso por escrito a "**EL ORGANISMO**", con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que deje de surtir sus efectos, justificando plenamente las causas que le impidan su continuación. En caso de no hacerlo así,



O.P.D. "SSMZ"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Salud

ZAPOPAN, JALISCO,

LPCC 001/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO"

"SILKY INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."

18 DE JULIO DEL 2022

responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido por el artículo 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES: Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con lo acordado en **detrimiento** del servicio que oferta **"EL ORGANISMO"**, se impondrá al **"PROVEEDOR"** el 3% (tres por ciento diario sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre lo que represente el número de bienes o insumos, por el tiempo de atraso en la prestación del servicio.

DÉCIMA TERCERA. - RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. - Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de **"EL PROVEEDOR"**, del que se desprende su manifestación expresa a su **AUTORIZACIÓN** a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTIA. - "EL ORGANISMO" hace constar que mediante los **cheques de números 13052007 y 51124232**, expedida por la Institución Financiera denominada **"BBVA"** entregada y otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para garantiza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas del presente instrumento derivado de la **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO DE LICITACIÓN: LPCC-001/2022, ADQUISICION DE ARTICULOS DE ASEO"**, así como en su Propuesta técnica y económica presentada con la cual resultó adjudicada.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** acepta que en caso de no dar cumplimiento a las obligaciones que del presente instrumento se deriven, autoriza a **"EL ORGANISMO"** para que haga efectiva la fianza correspondiente, con independencia de las acciones legales que en derecho correspondan.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"**, el **"ORGANISMO"** podrá en pleno derecho rescindir el contrato y hacer efectiva la fianza.

En caso de aumento del servicio contratado o del plazo del contrato, la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del instrumento, deberá ser renovada de acuerdo al importe que para tal efecto establezca el **"ORGANISMO"**. Para dicho resultado, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar una nueva fianza dentro del plazo señalado en el dictamen que apruebe la modificación del contrato con los mismos lineamientos del párrafo inmediato anterior.

Con cargo a esta fianza, podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten al **"PROVEEDOR"**. Esta garantía únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del **"ORGANISMO"**.

DÉCIMA QUINTA. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, las partes aceptan que buscarán resolverlo de común acuerdo, y de no lograrlo, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia y Jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad, por no existir dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que lo firman ante la presencia de los testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, al día 18 dieciocho del mes de Julio del año 2022 dos mil veintidós.



Salud

LPCC 001/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

O.P.D. "SSMZ"

ZAPOPAN, JALISCO,

"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ASEO"
"SILKY INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."

18 DE JULIO DEL 2022

POR EL "EL ORGANISMO"

**DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SSMZ"**

POR "EL PROVEEDOR"

C. FRANCISCO AMEZCUA NUÑEZ.

TESTIGOS O.P.D. "SSMZ":

 LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES. LA C. DIRECTOR JURÍDICO.	 LIC. CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ALVAREZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
--	--

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios por tiempo determinado, celebrado con fecha 18 de Julio del 2022, entre el OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y "SILKY INDUSTRIAL S.A. DE C.V." -----

MROP/MFFF/OARC.-